

A DESPACHO:

CALDONO, 19 DE ENERO DE 2021: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que el Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías del Banco Agrario de Colombia, allega memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE ALFREDO TUMIÑA CUCHILLO
Radicación: 191374089001-2018-00140-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte del apoderado general del Banco Agrario, Dr. DAVID MORA HURTADO, quien se encuentra debidamente facultado para actuar, se accede a ella, y, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación, el presente asunto, de acuerdo a la manifestación hecha por la entidad demandante.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el demandado pudiera tener en los bancos de BOGOTA, BANCO AVVILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, y BANCO BBVA, notificada mediante oficio circular 706-2018. **OFICIESE.**

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los títulos (pagarés 4481 8600 0308 2614 y 0692 2610 0011 934), a favor del demandado, señor **JOSE ALFREDO TUMIÑA CUCHILLO.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRIGIA MEDINA GOMEZ